

Que, asimismo, se ha identificado la necesidad de actualizar la normatividad vigente que regula los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial;

Que, en tal contexto, se ha elaborado el proyecto de Decreto Supremo que aprueba los Límites Máximos Permisibles de emisiones atmosféricas para vehículos automotores, el cual requiere ser puesto en conocimiento del público para recibir sus opiniones y sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental; de la Dirección General de Calidad Ambiental; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM; el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; y el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la prepublicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba los Límites Máximos Permisibles de emisiones atmosféricas para vehículos automotores.

Dicha prepublicación se realizará en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (<http://www.minam.gob.pe/consultaspublicas>), a fin de conocer las opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.-** Las opiniones y/o sugerencias sobre el proyecto normativo señalado en el artículo precedente deberán ser remitidas por escrito al Ministerio del Ambiente, sito en la Avenida Javier Prado Oeste N° 1440, San Isidro – Lima y/o a la dirección electrónica [ecayimp@minam.gob.pe](mailto:ecayimp@minam.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS  
Ministra del Ambiente

1578019-2

## Declaran en emergencia ambiental área geográfica ubicada en la Provincia Constitucional del Callao

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 307-2017-MINAM

Lima, 19 de octubre de 2017

Vistos, los Informes N° 082-2017-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE y N° 114-2017-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE, de la Dirección de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia; el Memorando N° 1417-2017-MINAM/VMGA/DGCA y el Memorando N° 1473-2017-MINAM/VMGA/DGCA, de la Dirección General de Calidad Ambiental; el Memorando N° 632-2017-MINAM/VMGA y Memorando N° 660-2017-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 444-2017-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —

# El Peruano

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (CD o USB) y/o al correo electrónico: [dj@editoraperu.com.pe](mailto:dj@editoraperu.com.pe), precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

Que, el artículo 28 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que en caso de ocurrencia de algún daño ambiental súbito y significativo ocasionado por causas naturales o tecnológicas, el Consejo Nacional del Ambiente-CONAM, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil y el Ministerio de Salud u otras entidades con competencia ambiental, debe declarar la emergencia ambiental y establecer planes especiales en el marco de esta declaratoria;

Que, el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, modificado por la Ley N° 29243, señala que también se considera emergencia ambiental la situación en la cual, no siendo el hecho desencadenante inesperado, la gravedad de sus efectos o impactos en la salud y la vida de las personas o en su entorno ambiental requiera la acción inmediata sectorial a nivel local, regional o nacional;

Que, asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 28804, establece que el CONAM, de oficio o a pedido de parte, es la autoridad competente que declara la emergencia ambiental, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil, el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional que corresponda u otras entidades que tienen competencia ambiental;

Que, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, toda referencia hecha al CONAM o a las competencias, funciones y atribuciones que este venía ejerciendo se entiende como efectuada al Ministerio del Ambiente;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-PCM, regula el procedimiento para la declaratoria de emergencia ambiental y su implementación;

Que, el objetivo de la Declaratoria de Emergencia Ambiental es garantizar el manejo sostenible de la zona afectada, realizando los correspondientes trabajos de recuperación y remediación para mitigar la contaminación ambiental sin restringir a los titulares de las actividades económicas, que cuenten con instrumentos de gestión ambiental aprobados, continuar con sus operaciones, compromisos y responsabilidades adquiridas;

Que, en este contexto, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la Municipalidad Distrital de Mi Perú y la Comisión de Lucha contra la Contaminación Ambiental del distrito de Mi Perú, a través del Oficio N° 1582-2017/MDV-GlySM, el Oficio N° 111-2017-MDMP/SG y el Oficio N° 001-2017-COLCCA, respectivamente, solicitan declarar en emergencia ambiental los distritos de Mi Perú y Ventanilla, ubicados en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, se convocó a las entidades competentes para realizar las respectivas coordinaciones, teniendo como resultado el Acta de fecha 29 de agosto de 2017, en el cual se acordó que las entidades competentes remitan al Ministerio del Ambiente los informes técnicos que contengan las acciones realizadas en los distritos de Mi Perú y Ventanilla, a fin de evaluar la solicitud de la declaratoria de emergencia ambiental;

Que, en tal sentido, la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el Ministerio de Producción y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, mediante Oficio N° 4080-2017-GRC/DIRESA/DG/DESA/DEPAYSO, Oficio N° 694-2017/CENEPRED/DGP-2.0, Oficios N° 273-OEFA/SG y N° 276-2017-OEFA/DE, Oficio N° 1594-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGSFS y Oficio N° 1743-2017-SERNANP-DGANP, respectivamente, remitieron la información correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 00082-2017-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE y el Informe N° 114-2017-MINAM/

VMGA/DGCA/DCAE, que se sustenta en la información remitida por las citadas entidades, la Dirección de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia de la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente determina que la calidad del aire en la zona industrial y el I.E.P Arturo Padilla Espinoza del distrito de Ventanilla y la zona urbana del distrito de Mi Perú, que incluye los Asentamientos Humanos Virgen de Guadalupe, Las Casuarinas de Guadalupe y Sagrado Corazón de Jesús, y los Sectores K y E, ubicados en la Provincia Constitucional del Callao, ha superado el Estándar de Calidad Ambiental para Aire, en el parámetro de plomo, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, y el estándar de calidad ambiental de Ontario, Canadá (AAQCs) para metales, actualizados al año 2012, respecto al parámetro de cadmio; precisándose que existe evidencia de afectación a la salud de la población;

Que, según lo señalado en las Actas de fechas 26 y 29 de setiembre de 2017, los resultados de la evaluación de la solicitud de la declaratoria de emergencia ambiental fueron presentados por la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente a las entidades competentes, en virtud del cual procedieron a revisar y aprobar la propuesta del respectivo Plan de acción inmediato y de corto plazo;

Que, en este contexto, de conformidad con los documentos de vistos, se configura la exigencia necesaria para la declaratoria de emergencia ambiental en las zonas mencionadas en los considerandos precedentes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28804 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-PCM;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental; de la Dirección General de Calidad Ambiental; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Reglamento de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar en emergencia ambiental el área geográfica que comprende la Zona Industrial y el I.E.P Arturo Padilla Espinoza del distrito de Ventanilla, así como la zona urbana del distrito de Mi Perú, que incluye los Asentamientos Humanos Virgen de Guadalupe, Las Casuarinas de Guadalupe y Sagrado Corazón de Jesús, y los Sectores K y E, ubicados en la Provincia Constitucional del Callao, en un área de ochocientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y seis metros cuadrados (834 786 m<sup>2</sup>) y un perímetro de cinco mil doscientos cuarenta metros (5 240 m), por un plazo de noventa (90) días, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

El área geográfica declarada en emergencia ambiental se encuentra detallada en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Aprobar el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la emergencia ambiental en el área geográfica descrita en el artículo precedente, el mismo que como Anexo N° 2 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

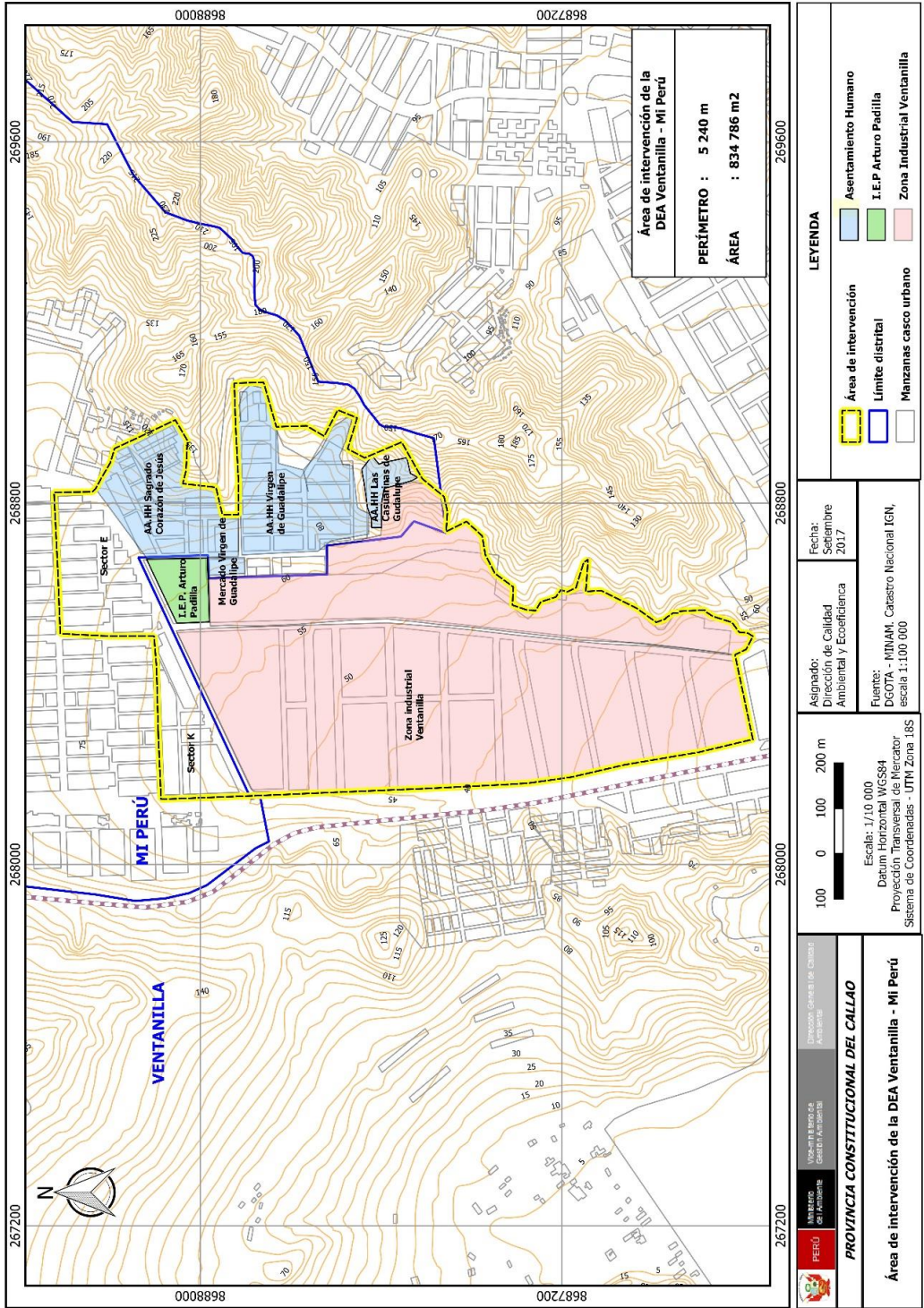
**Artículo 3.-** La ejecución del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo, aprobado por el artículo precedente, está a cargo de las entidades públicas involucradas en su cumplimiento, en coordinación con el Gobierno Regional del Callao.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente, en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS  
Ministra del Ambiente

Anexo N° 01



Área de intervención de la DEEA Ventanilla - Mi Perú  
 PERÍMETRO : 5 240 m  
 ÁREA : 834 786 m<sup>2</sup>

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y URBANISMO DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA URBANA	PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO Área de intervención de la DEEA Ventanilla - Mi Perú	Fecha: Setiembre 2017	Asegurado: Dirección de Calidad Ambiental y Eficiencia	Fuente: DGOA - MINAM, Catastro Nacional IGN, escala 1:100 000
		Leyenda		
Área de intervención Límite distrital Manzanas casco urbano		Asentamiento Humano I.E.P. Arturo Padilla Zona Industrial Ventanilla		
Escala: 1/10 000 Datum Horizontal WGS84 Proyección Transversal de Mercator Sistema de Coordenadas - UTM Zona 18S				

## ANEXO N° 2

PLAN DE ACCIÓN INMEDIATO Y DE CORTO PLAZO				Formato : PEA-1	
OBJETIVO	META	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	INDICADOR	RESPONSABLE (*)	PLAZO
<b>Eje ambiental</b>					
Reducir el riesgo al ambiente y a la salud por contaminación ocasionada por metales pesados.	Implementar acciones de corto plazo para reducir el riesgo ambiental y sanitario por contaminación ambiental de la actividad industrial.	Monitoreo del agua para consumo humano (Monitoreo en 08 puntos de muestreo en las inmediaciones del distrito de Mi Perú).	Informe	DIRESA CALLAO / DIGESA	60 días
		Monitoreo ambiental del suelo residencial y recreativo en los distritos de Mi Perú y Ventanilla (Monitoreo en 20 puntos de muestreo).	Informe	DIRESA CALLAO / DIGESA	60 días
		Monitoreo ambiental de aire (Monitoreo en 05 estaciones) en las inmediaciones del distrito de Mi Perú y Ventanilla.	Informe	DIRESA CALLAO / DIGESA	60 días
		Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de medidas administrativas que involucren actualización de instrumentos de gestión ambiental y mejoras tecnológicas por parte de los administrados que realicen actividades de fundición de metales no ferrosos, actualmente bajo la competencia del OEFA.	Reporte Público	OEFA	60 días
		Revisar el cumplimiento de compromisos ambientales aprobados en los instrumentos de gestión ambiental de los administrados que desarrollen actividades de fabricación de maquinaria, aparatos eléctricos, sustancias y productos químicos, entre otros, bajo la competencia del OEFA.	Reporte Público	OEFA	75 días
Reducir el riesgo al ambiente y a la salud por contaminación ocasionada por metales pesados.	Implementar acciones de corto plazo para reducir el riesgo ambiental y sanitario por contaminación ambiental de la actividad industrial.	Evaluar los instrumentos de gestión ambiental presentados por las empresas industriales en el marco del procedimiento de actualización requerido por el OEFA.	Informe	PRODUCE	90 días
		Elaborar y difundir una infografía con datos de interés sobre las actividades que desarrolla el sector en materia de industria en los distritos de Mi Perú y Ventanilla.	Infografía	PRODUCE	30 días
		Aprobar e implementar el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades de la Industria Manufacturera y Comercio Interno.	Decreto / Resolución	PRODUCE	90 días
		Supervisar a las empresas que se encuentran bajo la competencia de PRODUCE. Rubro: Alimentos balanceados, tratamiento de aceite residual, reparación de embarcaciones, comercio interno y producción de alimentos (13 empresas).	Informe	PRODUCE	60 días
		Conformación del Comité de Vigilancia Ambiental Ciudadana, con asistencia técnica de las entidades competentes.	Oficio / Carta	Municipalidad Distrital de Mi Perú	90 días
		Propuesta de proyecto sobre el monitoreo de la calidad ambiental del aire y suelo del distrito de Mi Perú.	Informe	Municipalidad Distrital de Mi Perú	90 días
		Estrategia de comunicación a la ciudadanía.	Informe	DIRESA - MINAM	90 días
<b>Eje Salud</b>					
Reducir el riesgo al ambiente y a la salud por contaminación ocasionada por metales pesados.	Implementar acciones de corto plazo para reducir el riesgo ambiental y sanitario por contaminación ambiental de la actividad industrial.	Seguimiento de la vigilancia de la salud de los trabajadores de las empresas que han desarrollado evaluaciones de salud ocupacional en la zona de influencia.	Informe	DIRESA CALLAO	60 días
		Censo de la población vulnerable en la zona de influencia según Mapa de Riesgo.	Registro / Informe	DIRESA CALLAO	30 días
		Intervención integral en salud a la población vulnerable (niños entre 1 a 12 años y mujeres gestantes) que vivan en las zonas de influencia de la contaminación por metales pesados (Plomo).	Registro / Informe	DIRESA CALLAO	75 días
		Gestión para dosaje de Cadmio a la población vulnerable (niños entre 1 a 12 años y mujeres gestantes) que vivan en las zonas de influencia de la contaminación por metales pesados (Cadmio).	Registro / Informe	DIRESA CALLAO	75 días
		Promoción y educación de la salud ambiental en las instituciones educativas de la red de Plomo.	Registro/Informe	DIRESA CALLAO	60 días
		Sensibilización y coordinación con Comités Locales de Salud, Agentes Comunitarios y Dirigentes Comunales.	Registro / Informe	DIRESA CALLAO/ Municipalidad de Mi Perú	45 días
		Capacitación de los Agentes Comunitarios en medidas preventivas de contaminación del plomo en la comunidad.	Registro / Informe	DIRESA CALLAO/ Municipalidad de Mi Perú	45 días
Visitas domiciliarias y consejerías integrales sobre prácticas saludables en la vivienda para evitar la contaminación de plomo en las familias con niños y niñas afectadas por el plomo.	Registro / Informe	DIRESA CALLAO	75 días		

Reducir el riesgo al ambiente y a la salud por contaminación y sanitario por metales pesados.	Implementar acciones de corto plazo para reducir riesgo ambiental y sanitario por contaminación ambiental de la actividad industrial.	Sesiones educativas a grupos familiares de las zonas afectadas por la contaminación del plomo. Práctica del lavado de manos y vivienda saludable.	Registro / Informe	DIRESA CALLAO	60 días
		Implementar el Programa Nacional "A Comer Pescado" en el distrito de Mi Perú.	Informe	PRODUCE	90 días
		Informe de los resultados de dosaje de plomo y cadmio realizado a los trabajadores municipales expuestos.	Informe	Municipalidad Distrital de Ventanilla	30 días
<b>Eje de Mitigación</b>					
Reducir el riesgo al ambiente y a la salud por contaminación y sanitario por metales pesados.	Implementar acciones de corto plazo para reducir riesgo ambiental y sanitario por contaminación ambiental de la actividad industrial.	Arborización de la Av. Cusco (Zona Industrial), en coordinación con las empresas y con la asistencia técnica de las entidades competentes (MINAM, MINAGRI-Agro Rural y MINSa).	Informe	Municipalidad Distrital de Ventanilla	90 días
		Elaborar el proyecto de arborización de la zona de frontera entre el AAHH de Guadalupe y Zona Industrial de Ventanilla.	Informe	Municipalidad Distrital de Mi Perú	90 días

(\*) A partir de la aprobación de la ejecución del presente Plan.

1578258-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Canadá, en comisión de servicios

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 392-2017-MINCETUR

Lima, 13 de octubre de 2017

Visto el Oficio N° 464-2017-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Comercial de PROMPERÚ, se ha organizado la Misión Comercial a la feria "Grocery Innovation Canada Show" a efectuarse en la ciudad de Toronto, Canadá, los días 23 y 24 de octubre de 2017, con el objetivo de visitar instituciones en Canadá para familiarizarse con los requerimientos y exigencias para el ingreso a este mercado, marcos regulatorios, etiquetado y envasado, así como buenas prácticas de comercio justo, para ser transmitidas a las empresas exportadoras peruanas; asimismo, el día 22 de octubre de 2017, estará participando en el taller de trabajo logística, sobre acceso a mercados y técnicas de negociación;

Que, es importante la realización de esta misión, porque la misma es en ejecución de la Carta Acuerdo suscrita entre PROMPERÚ y la Oficina de Promoción del Comercio con Canadá - TFO Canadá, con la finalidad de asesorar a las empresas peruanas de regiones beneficiarias del programa y que participarán en la feria, para ayudarlas a conocer los canales de distribución para sus productos como maca, quinua, aceituna y cacao, identificando cada uno de los pasos que deberán cumplirse para su exportación e importación en el mercado canadiense, y a su vez, trasladar esta experiencia a otras empresas exportadoras del país;

Que, por tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje al exterior de la señora Katherine Roxana Chumpitaz

Martínez, Especialista en Mercado, del Departamento de Inteligencia de Mercados, de la Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Comercial, de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, a la ciudad de Toronto, Canadá, para que en representación de la Entidad, realice acciones de investigación para el desarrollo y promoción de las exportaciones peruanas;

Que, la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y el Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Toronto, Canadá, de la señora Katherine Roxana Chumpitaz Martínez, del 21 al 26 de octubre de 2017, para que en representación de PROMPERÚ, lleve a cabo diversas acciones previas y durante el desarrollo de la misión mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución, para la promoción de exportaciones.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Conti-nente	Viáticos día US \$	Nro. días	Total Viáticos US \$
Katherine Roxana Chumpitaz Martínez	725,72	América del Norte	440,00	4	1 760,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Katherine Roxana Chumpitaz Martínez, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la